



DECRETO Nro. Nº 153 DE 01 MAR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2584 del 25 de febrero de 2022, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **11**, identificado con el Código OPEC No. **30768**, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que **YURI ANNY BUSTOS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.572, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2584 de 25 de febrero de 2022, del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **11**, identificado con el Código OPEC No. **30768** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena y fue nombrada en periodo de prueba en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 250 del 7 de junio de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 30768

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	1020727572	YURI ANNY	BUSTOS NIÑO	87.53	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	Cédula de Ciudadanía	1065808972	KELLY JHOJANA	MORALES SÁNCHEZ	82.59	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	Cédula de Ciudadanía	26670010	TATIANA PATRICIA	CASTAÑEDA LOPEZ	81.87	11 mar. 2022	Firmeza completa



DECRETO Nro. Nº 153 DE 01 MAR 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **YURI ANNY BUSTOS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.572, mediante el Decreto Nro. 250 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 250 del 7 de junio de 2022, “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”, la señora **YURI ANNY BUSTOS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.572, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2022, se solicitó autorización para notificación electrónica a la señora **YURI ANNY BUSTOS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.572, la cual no fue concedida, razón por la que fue comunicado por aviso el día 20 de diciembre de 2022 en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que vencido el término establecido para para manifestar su aceptación o rechazo al cargo en el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 250 del 7 de junio de 2022, la señora **YURI ANNY BUSTOS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.572, no se pronunció manifestando aceptación del cargo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.**
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 175 de 04 de mayo de 2023 procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 250 del 07 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2584 del 25 de febrero de 2022.



DECRETO Nro. Nº 153 DE 01 MAR 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

Que la señora **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución Nro. 2584 de fecha 25 de febrero de 2022.

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, mediante el Decreto Nro. 369 del 28 de julio de 2023, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 369 del 28 de julio de 2023, *“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”* la señora **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que mediante comunicación remitida el 16 de agosto de 2023, la señora **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, manifiesta aceptación del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, para el cual fue nombrado en período de prueba.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto Nro. 369 del 28 de julio de 2023, la señora **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes debía tomar posesión del empleo. Este término podía prorrogarse por escrito hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiera en el Distrito de Santa Marta – Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que los diez (10) días hábiles que tenía **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, para tomar posesión del cargo finalizaban el 1 de septiembre de 2023.

Que, el día 4 de septiembre de 2023, la señora **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, presentó solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual había sido nombrado en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 369 de julio de 2023, manifestando residir en un municipio diferente a donde debe desempeñar el cargo. Dicha solicitud estuvo por extemporánea, toda vez que fue impetrada pasados once (11) días hábiles contados a partir del 16 de agosto de 2023.

Que en este contexto dicha solicitud de prórroga fue negada por no haberse interpuesto dentro de la oportunidad establecida para tal fin, razón por la cual no es viable dar posesión.



DECRETO Nro. Nº 153 DE 01 MAR 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 563 de 29 de diciembre de 2023 procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 369 del 28 de julio de 2023, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2584 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 369 del 28 de julio de 2023, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2584 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 19 de febrero de 2024

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(a) elegible TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANÍA Nro. 26670010, quien ocupó la posición tres (3) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 30768, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, con ocasión a la Derogatoria del(a) elegible Kelly Jhojana Morales Sánchez.



DECRETO Nro. Nº 153 DE 01 MAR 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

100-20-

Que, en estricto orden de mérito, **TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.670.010 ocupó la posición número tres (3) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2584 de 2022 del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que el empleo público denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **LOURDES MARÍA PINEDO CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.290.850.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“ (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.670.010, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2584 de 2022 en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del



DECRETO Nro. Nº 153 DE 01 MAR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria en cita.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 480 de 27 de octubre de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció el aumento salarial en cumplimiento al acuerdo sindical en planta de cargos del nivel central y de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.670.010, para desempeñar el empleo público de Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 11, del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$3.722.520)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **LOURDES MARÍA PINEDO CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.290.850, una vez **TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **TATIANA PATRICIA CASTAÑEDA LOPEZ** en su calidad de nombrado en periodo de prueba y a la



DECRETO Nro. Nº 153 DE 01 MAR 2024

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

empleada pública **LOURDES MARÍA PINEDO CAMPO** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

01 MAR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Viña Peña	P.U. Secretaría de Educación.	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretaria de Educación Departamental	<i>[Firma]</i>
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	<i>[Firma]</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>[Firma]</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

